



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **364** - 2024-GRU-GGR

Pucallpa, **13 AGO. 2024**

VISTO: La CARTA N° 007-2024-JACHF, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-349-00019452-24 y el MEMORANDO N° 0630-2024-GRU-GGR-ORA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme establece el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en los Gobiernos Regionales el Titular de la entidad es el Gerente General;

Que, mediante CARTA N° 007-2024-JSCHF de fecha 07 de agosto de 2024, el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, pone de conocimiento el CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL N° A-349-00019452-24, expedido por el Hospital II Essalud de Pucallpa, mediante el cual le otorga descanso médico al señor CHOCANO FIGUEROA JOSE ALBERTO, por 30 días del 07/08/2024 al 05/09/2024;

Que, mediante MEMORANDO N° 0630-2024-GRU-GGR-ORA de fecha 07 de agosto de 2024, el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, solicita proyectar resolución encargando las funciones de la Dirección de la Oficina de Contabilidad, al CPC REYNOSO DIOGENES SILVA CESPEDES, del 07 de agosto al 05 de septiembre de 2024, en mérito al CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL N° A-349-00019452-24;

Que, el Artículo 28 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en el presente caso, es necesario disponer el encargo de funciones de la Oficina de Contabilidad, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas que corresponden a dicho órgano;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; contando con los vistos de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de las Personas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR** con eficacia anticipada al 07 de agosto al 05 de septiembre del presente año, las funciones de la Dirección de la Oficina de Contabilidad, al CPC REYNOSO DIOGENES SILVA CESPEDES, en adición a sus funciones, por incapacidad temporal para el trabajo del Titular; con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** con la presente resolución al destinatario y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional